



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 16 de junio de 2014

DECRETO N° 1833/14
2 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 604/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 604/14

ARTICULO 1°.-Otórguese a la señora Romina Valeria González un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), que será destinado a solventar los gastos que ocasiona el tratamiento de enfermedad de su hijo. A cuyo fin se designa a la señora Romina Valeria González D.N.I. N° 27.018.498, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1834/14
2 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 605/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 605/14

ARTICULO 1º.-Otórguese al señor Alfredo Ángel Leban un aporte económico de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,-) para cubrir gastos por el delicado estado de salud de su mujer. A tal fin se designa al señor Alfredo Ángel Leban, D.N.I. N° 8.578.367, para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1835/14
2 de junio de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 608/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 608/14

ARTICULO 1º.-Otórguese al señor Leonardo Sebastián Sánchez en su carácter de Presidente de la ONG Cristiana "Gente que Ayuda" un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000,-) que será destinado a la compra de canastas de mimbre. A cuyo fin se designa al señor Leonardo Sebastián Sánchez D.N.I. N° 30.054.378 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta aplicación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° será imputado a la partida correspondiente del Concejo Deliberante en el Presupuesto General de Gastos vigente.



ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1836/14
2 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo CASARI, D.N.I. N° 27.070.675, como miembro del Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura y al cargo de presidente que desempeña en dicho consejo en virtud del Acta N° 83/12 y del Decreto 825/13.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Sr. Oscar Eduardo CASADO, D.N.I. N° 14.950.730 como miembro de la Fundación por la Cultura y para integrar el Consejo de Administración de la referida fundación.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1837/14
3 de junio de 2014

(VER BOLETIN ESPECIAL JUNIO DE 2014 N° 299)

DECRETO N° 1838/14
3 de junio de 2014



(VER BOLETIN ESPECIAL JUNIO DE 2014 N° 299)

DECRETO N° 1839/14
3 de junio de 2014

(VER BOLETIN ESPECIAL JUNIO DE 2014 N° 299)

DECRETO N° 1840/14
5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 34 de la Ordenanza de Funcionamiento de Tribunales Administrativos Municipales, (Ordenanza N° 155/96) de la siguiente manera: "De manera excepcional, remítanse a Fiscalía Municipal todas las causas en las que se hubieran instado por parte de los Fiscales Contravencionales acciones contravencionales por ante el Tribunal Administrativo Municipal requiriendo la aplicación de multas, que al día de la fecha no tuvieran sentencia dictada o hubieran culminado de otro modo, a los fines de que se realicen gestiones preventivas de cobro de las mismas en forma conjunta por Fiscalía Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, quienes fijarán en forma unificada los criterios de cobros de las mismas en función de la normativa vigente. Asimismo, no deberán ser remitidas aquellas causas en las que exista riesgo actual o potencial para la población, los que tuvieren además de multa ordenada clausura preventiva, dispuesta por la autoridad Competente o la intervención o secuestro de mercadería, salvo que ya se hubieran dejado sin efecto; en dichos casos se continuará con el trámite habitual previsto en la Ordenanza 155/1996."

"A partir de la vigencia del presente, en forma previa a la iniciación de las acciones contravencionales por ante el Tribunal Administrativo Municipal, por parte de los Fiscales Contravencionales, estos remitirán los expedientes a Fiscalía Municipal, con los criterios establecidos en el artículo anterior, con la requisitoria de iniciación de la acción contravencional condicionada a la falta de éxito de la gestión previa, a los fines de que se realicen gestiones preventivas de cobro de las mismas en forma conjunta por Fiscalía Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, quienes fijarán en forma unificada los criterios de cobros de las mismas en función de la normativa vigente. Agotadas las instancias administrativas de gestión de cobro por parte de los organismos intervinientes, los expedientes serán remitidos directamente al Tribunal Administrativo Municipal a los fines de su prosecución con el trámite habitual previsto en la Ordenanza 155/1996."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 1841/14

5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal José y Mariano Cabral a los fines de abonar gastos contables las siguientes contribuciones:

- a) Aporte económico no reintegrable por la suma total de Pesos cinco mil (\$5.000)
- b) Aporte económico reintegrable por la suma total de Pesos cinco mil (\$5.000) que serán reintegrados en cinco (5) cuotas de Pesos mil (\$1.000), a descontar del pago por el servicio de riego que presta la Asociación a partir del mes de junio del corriente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Prog. - Sub. 0203.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP Nros. 1853 y 2231-.

ARTÍCULO 3°.- La Asociación deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del aporte.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1842/14

5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- ABONESE a la Asociación Pro Ayuda del Insuficiente Mental "APADIM", las cuotas pendientes del aporte otorgado por Decreto N° 1606/14, visado por Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 297/14.



ARTÍCULO 2º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y a los fines que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1843/14
5 de junio de 2014**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al Sr. Pedro Pablo AMARFIL, D.N.I. N° 31.816.419, como voluntario en la Subsecretaría de Planificación dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10- a partir de la notificación al interesado del presente y por el término de tres (3) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1844/14
5 de junio de 2014**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE a la Srta. María Virginia FUNES, D.N.I. N° 33.814.249, como voluntaria en la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10- a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 1845/14

5 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 612/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 612/14

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en la suma de Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700), a partir del 25 de abril de 2014 y por el término de cuatro (4) meses, el monto que se abona en concepto de honorarios al Dr. Santiago Andrés Castillo, D.N.I. N° 28.446.109, Matrícula Profesional N° 7429, ascendiendo el mismo a la suma total mensual de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500).

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en la suma de Pesos mil setecientos (\$ 1.700), a partir del 8 de mayo de 2014 y por el término de siete (7) meses, el monto que se abona en concepto de honorarios a la Dra. Claudia Gabriela Gaitán, D.N.I. N° 27.172.053, Matrícula Profesional N° 6908, ascendiendo el mismo a la suma total mensual de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500).

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa- Subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 2356 y 2366.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario



DECRETO N° 1846/14
5 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 617/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 617/14

ARTICULO 1°.- Desígnese con el nombre de "Teobaldo Secundino Acosta" al pasaje público establecido en el plano que constituye Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Desígnese con el nombre de "José María Ortiz" al pasaje público establecido en el plano que constituye Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Desígnese con el nombre de "Plaza Alejandro Flores" al espacio público ubicado entre las calles 11 de Noviembre, Publicitarios Argentinos y Pasaje Manuel Coronel.

ARTICULO 4°.- Desígnese con el nombre de "Carlos Favre" al espacio público ubicado en la intersección de las calles Río Turbio y Río Negro.

ARTICULO 5°.- Desígnese con el nombre de "Lionel Gioda" al espacio público ubicado en la intersección de calles Río Segundo y Publicitarios Argentinos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1847/14
5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1761/14 de la siguiente manera:

Donde dice: "...quien se desempeña en el Call Center;..."

Debe decir: "...quien se desempeña en Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;..."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1848/14
5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Srta. Leticia Leila ESPINOZA QUISPE, D.N.I. N° 34.190.782, como voluntaria en la Dirección General de Zoonosis y Medio Ambiente dependiente del EDECOM, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10- a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de seis (6) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1849/14
5 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE la ordenanza N° 383/13 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:





TITULO I

CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA EXIGIBLE

Artículo 1°.- DENOMÍNASE Certificado Libre de Deuda Exigible al documento creado y emitido por la Dirección General de Recursos que certifica:

1. La inexistencia de deudas líquidas y exigibles por conceptos enumerados en el artículo 1° de la ordenanza 383/13 que recae sobre los bienes y/o actividades que se encuentran debidamente registrados a nombre del proveedor/contribuyentes.
2. Haber dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas en caso de corresponder.

A efectos del otorgamiento del Certificado se deberá considerar un periodo no superior a los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de petición y tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días corridos a partir de su expedición.

El Certificado de Libre Deuda Exigible hará expresa mención de las contribuciones e impuestos que certifica.

Cuando el contribuyente se encuentre acogido a uno o varios planes de facilidades de pago, éstos deberán encontrarse al día y en los términos de la facilidad otorgada al momento de la petición.

Cuando la Dirección Gral. de Recursos comprobare que el domicilio denunciado por el contribuyente, de acuerdo con lo previsto el Código Tributario Municipal, fuere físicamente inexistente, se encontrare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere la numeración, no se dará curso a tramitación alguna del certificado hasta que el sujeto subsane la irregularidad detectada en el mismo.

Artículo 2°.- Dispónese que todos los organismos y dependencias que efectúen pagos a proveedores, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones deberán, como paso previo a su efectivización, verificar la existencia y vigencia del certificado expedido por la Dirección General de Recursos al beneficiario.

La Subdirección General de Compras y Contrataciones cuando corresponda, requerirá como exigencia previa para acceder a la solicitud de inscripción el certificado que oportunamente extienda la Dirección General de Recursos.



CONTROL DE VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO

Artículo 3°.- Establécese que todos los organismos obligados a exigir la presentación del Certificado, a los efectos de controlar su validez y vigencia, deberán proceder de la siguiente forma:

- 1) La presentación del Certificado deberá efectuarse con dos ejemplares, uno de los cuales debidamente suscripto por el solicitante.
- 2) El funcionario responsable de su recepción deberá controlar en la página web oficial de la Municipalidad para constatar la legitimidad y vigencia del certificado presentado.
- 3) En caso de legitimidad y vigencia del Certificado, el funcionario actuante deberá dar trámite al pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución.

En caso contrario, el funcionario actuante deberá abstenerse de disponer y/o autorizar el pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución o la registración solicitada y dar inmediato aviso a la Dirección General de Policía Tributaria para que arbitren las medidas administrativas que correspondan. El procedimiento descrito en los puntos 1) y 2) podrán ser sustituidos a los fines de reducir el uso de papel, por herramientas digitales y/o informáticas con las medidas de seguridad necesarias que garanticen el control de validez y vigencia del certificado fiscal.

EXCEPCIONES A LAS EXIGENCIAS DEL CERTIFICADO

Artículo 4°.- Exceptúase de la exigencia del certificado fiscal a los siguientes casos:

- a) Los pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones realizadas por el Sector Público Municipal siempre que no superen las sumas que a tal efecto establezca la Secretaría de Economía.

En el caso de prestaciones de servicios u operaciones de ejecución sucesiva, de efectuarse varios pagos, transferencias y/o liquidaciones por igual concepto, en el curso de cada mes calendario, a un mismo beneficiario, a los efectos



previstos en el primer párrafo del presente inciso, se deberá considerar la sumatoria de los importes abonados en dicho período.

b) Los pagos y/o transferencias que se realicen en cumplimiento de una orden o mandamiento judicial de embargo.

c) Los pagos y/o transferencias efectuados por subsidios, becas y/o ayudas económicas otorgadas

d) Los pagos, transferencias y/o liquidaciones efectuadas a vecinales y cooperativas.

e) Los pagos y/o transferencias a empresas que prestan servicios públicos de Energía Eléctrica, Gas, Agua y Teléfono.

f) Los pagos realizados a través del régimen de Cajas Chicas y Fondos Fijos.

g) Los pagos y/o transferencias a empresas de extraña jurisdicción, en la medida que no posean local, depósito o cede administrativa en la ciudad de Río Cuarto y no se encuentren inscrita en la Contribución que Incide Sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios

En los casos descriptos el responsable del pago de considerarlo necesario deberá correr vista a la Dirección General de Policía Tributaria para que tome conocimiento de la contratación, del pago y/o transferencia realizada y de todos los antecedentes del caso, a los efectos de que se adopten las medidas fiscales que pudieren corresponder.

Dicha comunicación no suspenderá los trámites administrativos de pago y/o transferencia.

INOBSERVANCIA. RESPONSABILIDAD

Artículo 5°.- A partir de la entrada en vigencia del Certificado de Libre Deuda Exigible los proveedores del Sector Público Municipal deberán contar con su respectiva inscripción en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, a excepción de aquellos que se encuentren exentos o no gravados por la normativa vigente.

Artículo 6°.- La inobservancia de lo dispuesto en el presente constituirá incumplimiento grave, siendo pasible el agente o funcionario incumplidor de las responsabilidades administrativas correspondientes.



TITULO II

COMPENSACIÓN DE DEUDA

Artículo 7°.- A los efectos del cumplimiento del primer párrafo del artículo 3° de la ordenanza N° 383/13 la Secretaría de Economía determinará el procedimiento a seguir para compensar las acreencias del Municipio con sus proveedores. La compensación tendrá por objeto sanear las deudas o saldos deudores en concepto de contribuciones, impuestos y demás conceptos establecidos en la referida ordenanza y permitir la entrada en vigencia del Certificado de Libre Deuda Exigible de la mejor forma posible. Para ello deberá:

- * Actualizar el Registro de Proveedores a efectos de compatibilizar su información con la contenida en las bases de las distintas contribuciones e impuestos municipales.
- * Realizar el cruzamiento de las bases de datos a efectos de detectar deuda exigible por parte de Proveedores.
- * Notificar a la totalidad del padrón de proveedores la vigencia de la ordenanza 383/13 y su reglamentación estableciendo un plazo perentorio de regularización de la deuda detectada.
- * Establecer rangos de deuda, montos mínimos o cantidad de periodos adeudados a efectos de abocarse a los casos más significativos.
- * Proceder a la compensación directa sobre la deuda detectada.

La indicación sobre la forma de llevar adelante el procedimiento de compensación arriba señalado no inhibe al Municipio para que durante el transcurso de este proceso, pueda efectuar las compensaciones en la medida que estas se vayan presentando.

Artículo 8°.- A los efectos de determinar la deudas que los proveedores tengan con la Municipalidad de Río Cuarto, éstos deberán presentar con carácter de declaración jurada, una nomina de los bienes y actos sujetos a las contribucio-



nes, impuestos, tasas o multas establecidas en el artículo 1° de la ordenanza N° 383/13, en el momento de contratación con el Municipio o cuando así lo disponga la Secretaria de Economía.

Artículo 9°.- Las disposiciones contenidas en esta reglamentación tendrán pleno efecto en las fechas y momentos señalados para la Administración Central del Municipio; para el resto del Sector Público Municipal se tendrá a los cronogramas y metas temporales que se fijen a través de la Secretaría de Economía.

Artículo 10°.- Facúltase a la Secretaria de Economía a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1850/14
5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE a la designación del Subsecretario de Gobierno Abierto de la Municipalidad de Río Cuarto de conformidad con las condiciones establecidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1851/14
5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal el Curso de Formación de Operadores Comunitarios que tendrá lugar los días 5, 12, 19 y 26 de junio del corriente en nuestra ciudad, organizado por la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1852/14
6 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "11 de Noviembre", "Lomitas de Oro", "Barrio Valacco", "Barrio Golf", "General Paz", "Tiro Federal" y "Jardín Norte", detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2014, para la prestación de los servicios de salas médicas y enfermería, por los montos y condiciones que para cada caso se especifica en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0707.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP Nros. desde el 2877 al 2880 inclusive, 2884, desde el 2886 al 2889 inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-





ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1853/14
6 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el decreto N° 40/12 por el que se designa al Sr. Antonio Simón FRANGIE como Personal de Gabinete, quien en la actualidad desempeñaba tareas en el EMOS en virtud de la resolución N° 280/12 dictada por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Abónese al citado en el artículo precedente los haberes pendientes de pago referidos a: cuarenta y tres (43) días correspondientes a las licencias 2010, 2011, 2012, 2013, el proporcional del año 2014 y el proporcional del aguinaldo hasta su baja.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente FRANGIE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1854/14
6 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 621/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing.. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



ORDENANZA: 621/14

ARTICULO 1º.- Apruébase la Carta de Intención suscripta entre la Municipalidad de Río Cuarto, la Municipalidad de Las Higueras y la Agrupación Veteranos de Guerra Operativo Virgen del Rosario, relacionada con la posibilidad de enmarcar a miembros de la referida agrupación en el Plan de Viviendas Sociales llevado a cabo por el municipio de Río Cuarto, en terrenos cedidos por el municipio de Las Higueras.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1855/14

6 de junio de 2014

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Marcelo Antonio RISTORTO, D.N.I. N° 21.534.183, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas como profesional en ciencias económicas, realizando el asesoramiento en estadísticas y auditoría en general en la Sección Control de Gestión, y/o cualquier otra tarea vinculada a la descripta que el Directorio del EMOS le pudiera encomendar, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 5003.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS. -FUAP N° 414-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1856/14
6 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE "Visitante Distinguido de la Ciudad de Río Cuarto" a la señora Estela de Carlotto, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1857/14
9 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de Gobierno Abierto de la Municipalidad de Río Cuarto al señor YVON BALTAZAR TESIO, D.N.I. N° 23.274.383 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1858/14
9 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos ESCUDERO, D.N.I. N° 5.528.463, Legajo N° 1223, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PM TB 2, en la Sección Buffet del Palacio Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del 1 de junio de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintinueve (29) años en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: veintinueve (29) días correspondiente al proporcional de la licencia anual ordinaria año 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente ESCUDERO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1859/14
9 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. María del Carmen FREYTES, D.N.I. N° 5.948.271, Legajo N° 1942, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PA TM 6, en la División Cajeros dependiente de la Subdirección General de Tesorería, en el ámbito de la Secretaría de Economía, a partir del 1 de junio de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintitrés (23) años y ocho (8) meses en esta Administración.

ARTÍCULO 3º.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: seis (6) días de la licencia anual ordinaria año 2012, treinta (30) días de la licencia anual ordinaria año 2013 y veinticinco (25) días correspondientes al proporcional de la licencia anual ordinaria año 2014, cuatro (4) horas netas a abonar y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0303.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la agente FREYTES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1860/14
9 de junio de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 624/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 624/14

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre de "Parque Paseo Bosquecito de Chañares" al espacio público ubicado entre la Línea de Ribera y las calles Quena, Florencio Sánchez y Achalay, en virtud de ser dicho espacio reservorio de esta especie autóctona.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1861/14

9 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como pasante no rentada, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a la alumna del Centro Educativo Mercedes del Niño Jesús "Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad" Candelaria Belén ARZAUT, D.N.I. N° 39.546.172 para desempeñarse en la Subdirección de Atención al Público, dependiente de la Secretaría de Economía. La misma desarrollará tareas a partir de la notificación del presente y hasta que cumpla un total de treinta y seis (36) horas de labor.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1862/14

9 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Mariano Tomás ESCALAS, D.N.I. N° 23.226.001, a partir de la notificación del presente y por el término de ocho (8) meses para desempeñarse en la División Salud Ocupacional como médico integrante de las Juntas Médicas Municipales a realizar al personal municipal que se encuentra con carpetas por enfermedad por tratamiento prolongado, en el marco de la Ordenanza N° 1168/11 "Proyecto de Medicina de Trabajo para la Municipalidad de Río Cuarto", en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos, con una retribución por junta médica de Pesos quinientos (\$500).





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0209.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2316-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1863/14
9 de junio de 2014**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del abogado Valentín FAVRE, D.N.I. N° 32.680.430, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas de procuración fiscal, inicio de demandas, presentación de escritos, etc en la División Legales, y/o cualquier otra tarea vinculada a la descripta que el Directorio del EMOS le pudiera encomendar, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 5003.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS. -FUAP N° 409-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 1864/14
10 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 630/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 630/14

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio "Puesta a Disposición de Áridos en Distintos Puntos de la Ciudad" suscripto con el Círculo Vecinal Río Cuarto el 6 de marzo de 2014, en el marco del Convenio Particular de Colaboración Provincial entre el Círculo Vecinal Río Cuarto y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, gestione y realice el pago al Círculo Vecinal Río Cuarto por los servicios efectivamente prestados y certificados, a partir de la fecha de la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- En caso de que se disponga la prórroga prevista en la cláusula segunda, último párrafo del convenio deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante, tomándose como fecha de inicio la firma del Convenio que se aprueba por la presente.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 1010.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 2271) el efectivo pago del presente convenio se realizará con retroactividad a la fecha de la firma del convenio, 6 de marzo de 2014.



ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1865/14
11 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- HACER público el beneplácito que produce la realización del mural "Foro de la Democracia" emplazado en el actual Complejo Institucional Municipal "Foro de la Democracia Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín " ubicado donde funcionaba la ex aceitera.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1866/14
11 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- HACER público el beneplácito que produce la realización del mural "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" emplazado en el actual Complejo Institucional Municipal "Foro de la Democracia Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" ubicado donde funcionaba la ex aceitera.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1867/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE al artículo 2° de decreto N° 1706/14 el siguiente texto:

"A partir del día de la fecha déjase sin efecto el nombramiento de decreto N° 113/12."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1868/14
12 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE la ordenanza N° 529/13 en la forma y con los alcances que a continuación se establecen:

"ARTICULO 1°.- De los beneficios

Los adjudicatarios de los planes de vivienda sociales a que hace referencia la ordenanza 529/13 gozarán, por el pago de contado, de la condonación de 100 % de los intereses moratorios y/o punitorios devengados hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente reglamentación.

ARTICULO 2°.- Del monto adeudado

A los efectos de beneficiarse con lo dispuesto por la ordenanza 529/13, los adjudicatarios que opten por el pago financiado de la deuda deberán abonar los gastos administrativos correspondientes, a cuyo fin suscribirán ante el Director del Instituto Municipal de la Vivienda un acuerdo de compromiso para la cancelación del plan de pago, el cual no excederá el máximo de tres (3) cuotas.

ARTICULO 3°.- *En caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas se producirá la caducidad del plan y pérdida de los beneficios que acuerda la ordenanza 529/13 sin necesidad de aviso o intimación previa alguna.*

ARTICULO 4°.- *El Organismo Fiscal será la autoridad de control, administración, gestión y recaudación de los planes de vivienda y créditos que hace mención dicha ordenanza, debiéndose destinar al Fondo de Saneamiento Dominial dependiente del IMV para los fines que prevé el artículo 3° de la ordenanza N° 529/13.*





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1869/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 620/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 620/14

ARTICULO 1°.- Modifíquese la Sección 11 Título 3 artículo 1° de la Ordenanza N° 1082/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) **Zona Ax****CIT1(CIT60):** Zona de Anexión Comercial de transición 1, ubicada al Oeste de la Ciudad, con parámetros zonas CIT60, excluyendo actividades industriales, con los siguientes límites y plano de zona

i. Límite 1: Línea este oeste de 688,40 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°06'25,32" S - 64°24'26,42" W y 33°06'24,39" S - 64°24'52,95" W, materializado por una línea paralela a la ruta Provincial N° 30 a 50 m al norte de la misma.

ii. Límite 2: Línea este sureste-oeste noroeste de 497,02 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°06'24,39" S - 64°24'52,95" W y 33°06'22,70" S - 64°25'12,01" W, materializado por una línea paralela a la ruta Provincial N° 30 a 50 m al norte de la misma.

iii. Límite 3: Línea norte sur de 92,41 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°06'22,70" S - 64°25'12,01" W y 33°06'25,88" S - 64°25'11,99" W, materializado por una línea transversal a la ruta Provincial N° 30.

iv. Límite 4: Línea oeste noroeste-este sureste de 500,10 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°06'25,88" S - 64°25'11,99" W y 33°06'27,64" S - 64°24'52,93" W, materializado por una línea paralela a la ruta Provincial N° 30 a 45 m al sur de la misma.

v. Límite 5: Línea este oeste de 688,28 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°06'27,64" S - 64°24'52,93" W y 33°06'28,60" S - 64°24'26,38" W, materializado por una línea paralela a la ruta Provincial N° 30 a 50 m al sur de la misma.

vi. Límite 6: Extremo oeste de zonas existentes del ejido vigente (CIT60).

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1870/14

12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 623/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 623/14

ARTICULO 1°.-Otórguese a la señora María Gabriela Grippo en su carácter de Representante Legal del "Hogar Escuela María Benita Arias" un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) que serán destinados a gastos de la institución. A cuyo fin se designa a la señora María Gabriela Grippo, D.N.I. 21.694.153 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo anterior será imputado a la partida correspondiente del Concejo Deliberante contemplada en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de mayo de 2014.-





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1871/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 626/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 626/14

ARTICULO 1°.- Otórguese a la señora María del Carmen Quevedo un aporte económico de Pesos Seiscientos (\$ 600), que será destinado a atender asuntos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María del Carmen Quevedo, D.N.I. N° 33.359.346 para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas presupuestarias de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1872/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 627/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



ORDENANZA: 627/14

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Vanesa Soledad Natalia Blanco un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a atender asuntos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Vanesa Soledad Natalia Blanco D.N.I. N° 28.706.352, para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de mayo de 2014.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1873/14

12 de junio de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 628/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 628/14

ARTICULO 1º.-Otórguese a la Prof. Noemí Lorandi en su carácter de Directora del IPEM N° 203 "Dr. J. B. Dichiara" un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a la realización de la "Feria Zonal de Ciencia y Tecnología" a realizarse el día 5 de septiembre en la ciudad de Río Cuarto. A



cuyo fin se designa a la Prof. Noemí Lorandi D.N.I. N° 11.757.845, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la partida correspondiente del Concejo Deliberante contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de mayo de 2014.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1874/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 629/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 629/14

ARTICULO 1°.-Otórguese al señor Ricardo Martín Campos un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), que será destinado a solventar gastos en competencia de patín de su hijo. A cuyo fin se designa al señor Ricardo Martín Campos D.N.I. N° 26.431.910 para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de mayo de 2014.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1875/14
12 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "Exposición Anual de Canaricultura y Ornitología", que tendrá lugar en nuestra ciudad durante los días 13, 14 y 15 de junio del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1876/14
12 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE Visitantes Distinguidos de la ciudad de Río Cuarto a los integrantes del Ballet Folklórico "ESTRELLA DE CHILE", mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1877/14
12 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las diferentes actividades que se realizan en el marco del "Mes de la Diversidad" que se inició el 17 de mayo y que culminará el 28 de junio del corriente, organizadas por la Mesa de la Diversidad.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1878/14
12 de junio de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Coordinador de Proyecto en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, categoría 39 del Personal de Gabinete al Sr. Pablo Raúl LASHERAS, D.N.I. N° 14.132.382 para llevar adelante los proyectos y programas vinculados con la gestión de gobierno en materia de transporte.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará a la partida presupuestaria 10.99.1099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1879/14
12 de junio de 2014**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Juan Carlos RASQUIN, D.N.I. N° 6.657.848, Legajo N° 1482, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PT TB 3, en el Departamento Mantenimiento de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a partir del 1 de junio de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintinueve (29) años, seis (6) meses y tres (3) días de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: cinco (5) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2012, treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia año 2013 y veintinueve (29) días correspondientes al proporcional de la licencia anual ordinaria año 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 1005.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente RASQUIN de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1880/14
12 de junio de 2014

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Aníbal Norberto FLORES, D.N.I. N° 5.528.561, Legajo N° 605, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PM TM 5, en el Departamento Mantenimiento de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a partir del 1 de junio de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de cuarenta y cuatro (44) años, cinco (5) meses y trece (13) días de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3º.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a: once (11) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2013 y veintinueve (29) días correspondientes al proporcional de la licencia anual ordinaria año 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 1005.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al agente FLORES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1881/14
12 de junio de 2014**

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE en 100 horas el cupo de horas extras, establecido en el Decreto N° 1550/14 y modificatorios, para la Subsecretaría de Cultura por el mes de mayo del corriente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1882/14
12 de junio de 2014



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 613/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 613/14

ARTICULO 1°.-Exímase el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

Di Miccio Antonio	Nomenclatura Catastral: 1-2-225-8-2
Ledesma Gilda Graciela	Nomenclatura Catastral: 01-01-128-009-000
Morlhiere Héctor y/o	Nomenclatura Catastral: 2-1-192-3-0
Muñoz Silvana	Nomenclatura Catastral: 3-1-200- 12- 0
Raspanti Carlos Gustavo	Nomenclatura Catastral: 03-01-031-021-000
Silva Mercedes Yolanda y/o	Nomenclatura Catastral: 02-02-101-030-000
Sosa Gumersindo Carlos	Nomenclatura Catastral: 1-1-126-14-0

ARTICULO 2°.-Exímase el cincuenta por ciento (50%) de la contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

Camelino Alberto Alfredo	Nomenclatura catastral: 3-2-280-10-0
--------------------------	--------------------------------------

ARTICULO 3°.-Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, a los siguientes contribuyentes:

Luna Miguel Marcelino	Nomenclatura catastral: 1-2-22-10-0
Muñoz Silvana	Nomenclatura catastral: 3-1-200- 12- 0
Torres Liliana Susana	Nomenclatura catastral: 3-2-160-15-0



ARTICULO 4°.-Otorgar el cien por ciento (100%) de la eximición, de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, a los siguientes contribuyentes:

Aloi Francisco	Nomenclatura: N.GR- 18- B- 0138 / N.GR- 18- A- 0335 / N.GR- 18- B- 0131/ N.GR- 18- B- 0136.
Bustos María Magdalena	Nomenclatura: Urna- 01-V-0097
Cuello Amanda Beatriz	Nomenclatura: N.GR- 16- B- 0098
Cuello María del Carmen	Nomenclatura: N.GR- 16- A- 0742

ARTICULO 5°.-Exímase el cien por ciento (100%), en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, al siguiente contribuyente:

Arguello Miguel Ángel	Dominio: HQT797-Cuenta: 133520- CIP: 999460-0-SANDERO 1.6 16V CONFORT-RENAULT
-----------------------	---

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 1883/14
12 de junio de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 614/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 614/14

ARTICULO 1°.-Condónese el cincuenta por ciento (50%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamien-to de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, al siguiente contribuyente:

Suárez Javier	Nomenclatura Catastral: 2-1-167-20-0
---------------	--------------------------------------

ARTICULO 2°.-Exímase el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2014, al siguiente contribuyente:

Passalacqua de B. Susana	Nomenclatura catastral: 3-1-67-53-0 /3-1-67-52-0
--------------------------	--

ARTICULO 3°.-Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013, al siguiente contribuyente:

Passalacqua de B. Susana	Nomenclatura catastral: 3-1-67-53-0 / 3-1-67-52-0
--------------------------	---

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1884/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 615/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





ORDENANZA: 615/14

ARTICULO 1°.-Otórguese a la señora Nancy Barrionuevo, en su carácter de representante del Grupo de Catequistas de la Capilla "Nuestra Señora de Los Dolores" un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) que será destinado a la compra de pintura para el arreglo exterior de la capilla. A cuyo fin se designa a la señora Nancy Barrionuevo, D.N.I. N° 16.279.077 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas la facturación de que acredite la correcta aplicación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la partida correspondiente del Concejo Deliberante contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1885/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 616/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 616/14

ARTICULO 1°.-Otórguese a la señora Marta Alicia Maezo en su carácter de Secretaria de Acción Social del Círculo Sindical de la Prensa y Comunicación de Córdoba, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) en concepto de aporte económico a abonarse en una única cuota, con motivo de la organización de la Semana del Trabajador de la Prensa y la Comunicación a desarrollarse en el mes de junio. Designar a la señora Marta Alicia Maezo, D.N.I. N° 16.274.242, como persona autorizada para el cobro del mencionado aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1886/14
12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 618/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 618/14

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que dentro de los doce (12) meses posteriores a la promulgación de la presente disponga la venta de los inmuebles y/o derechos y acciones referidos a los mismos, enunciados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Procedimiento de venta y precio

ARTICULO 2°.-Establécese que el procedimiento de venta de los inmuebles indicados en el artículo precedente, será mediante subasta pública, cuya base mínima debe ser el precio establecido por la tasación oficial, realizada a tal efecto por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba con una actualización no superior a tres (3) meses de publicado el llamado a subasta.

Excepción

ARTICULO 3°.-Las disposiciones de la presente Ordenanza constituye una excepción a lo establecido en el inciso d) del artículo 3° de la Ordenanza N° 847/94 y a la Sección 2, Título 6, artículo 2° de la Ordenanza N° 1082/11.





Posesión. Escrituración. Gastos

ARTICULO 4º.-La posesión y la suscripción de la escritura traslativa de dominio se otorgarán al momento de cancelarse la totalidad del precio ofrecido. La totalidad de los gastos y honorarios que demanden los trámites de escrituración e inscripción en el Registro General de la Propiedad serán a exclusivo cargo del comprador de cada uno de los inmuebles enunciados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Destino

ARTICULO 5º.-Los fondos que se obtengan por la venta de los inmuebles enunciados en el artículo 1º de la presente Ordenanza serán afectados al Fondo de Desarrollo Urbanístico creado por Ordenanza N° 1082/11, en la Sección 2, Título 5, artículo 12º, el que deberá poseer una cuenta bancaria especial. Siendo utilizado los recursos que se obtengan para los siguientes destinos de pago:

1. Al de las tareas que sean necesarias para intervenir la edificación existente en el inmueble de la Manzana 48 (Proyecto Foro de la Democracia), destinadas a la conservación, recuperación, refuncionalización de las instalaciones, construcción, tanto en su interior como en el exterior, y la preparación de las condiciones fácticas suficientes para destinar el inmueble a las edificaciones futuras, disponiéndose que la administración y afectación de dichos fondos, como así también, la fiscalización y control de las erogaciones destinadas a las tareas inherentes sea llevada a cabo por la Comisión Especial creada a tal efecto por el Dto. N° 3106/11, en el marco de la Política de Estado consagrada en el artículo 1º de la Ordenanza N° 639/05, a los fines del funcionamiento de áreas o dependencias municipales, con preferencia del emplazamiento del Concejo Deliberante, del Tribunal de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo y de otras áreas administrativas que se determinen.
2. Al financiamiento de los proyectos urbanísticos integrantes del "Programa Río Cuarto Vincula" descriptos en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza y estableciendo como destino prioritario la realización del Paseo Rivadavia y Paseo Alberdi. Dentro de las tareas autorizadas a financiar .se incluyen, entre otras, la elaboración de los proyectos relacionados al programa, la refacción y/o ejecución de obras, servicios y equipamientos destinados a la puesta en valor de los objetivos urbanos definidos en el mencionado Programa. Se dispone que la administración y afectación de los fondos, como así también, la fiscalización y control de las erogaciones destinadas a las tareas inherentes sea llevada a cabo por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 6º.-La modificación del destino de los fondos obtenidos por la venta de los inmuebles establecidos en el artículo 1º de la presente, deberán ser aprobados por este Cuerpo Deliberativo con el voto positivo de 2/3 de sus miembros.

ARTICULO 7°.- Modifíquese el destino dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 677/01 con la finalidad de disponer la venta de los inmuebles con el objeto del financiamiento de los proyectos urbanísticos integrantes del Programa Río Cuarto Vincula, conforme se establece en el artículo 5° de la presente.



ARTICULO 8°.- Deróguese el artículo 2° de la Ordenanza N° 677/01.

ARTICULO 9°.- Deróguese la Ordenanza N° 1147/09.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

ANEXO N° I

ID	UBICACIÓN	DESIGNACIÓN CATASTRAL	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE TOTAL (m ²)	V.U.N.C (\$/m ²)	COEF. DE AJUSTE	VALOR EN PESOS	DOMINIOS
			FRENTE	FONDO					
1	Calle 12 de abril 177 esq. Bv. Buteler	06-01-055-001	21,75/3,13	24,66	308,92	550	1,14	\$ 193.692,84	Municipalidad de Río Cuarto
2	Calle Córdoba 1875	06-01-055-099	24,35/10	20,00	302,24	550	1,15	\$ 191.166,80	Municipalidad de Río Cuarto
3	Calle Victor Hugo 1886 esq. Bv. Buteler	06-01-055-023	10/14,73	20,00	307,37	550	1,20	\$ 202.864,20	Municipalidad de Río Cuarto
4	calle Aloja 28	06-01-056-015	10,00	30,00	300,00	550	1,00	\$ 165.000,00	Municipalidad de Río Cuarto
5	Calle 12 de abril 64	06-01-213-021	10,00	29,03	290,50	550	1,01	\$ 161.372,75	Municipalidad de Río Cuarto
6	Calle Córdoba 1844 esq. La Aloja	06-01-215-001	10,00	20,00	200,00	550	1,16	\$ 127.600,00	Municipalidad de Río Cuarto
7	Calle La Aloja 79	06-01-215-002	10,00	20,00	200,00	550	1,10	\$ 121.000,00	Municipalidad de Río Cuarto
8	Av. M.T. de Alvear 1817	06-01-215-013	10,00	30,00	300,00	1.000	1,00	\$ 300.000,00	Municipalidad de Río Cuarto
9	Calle Berutti 4 esq. Av. M.T. de Alvear	06-01-215-014	19,00	10,00	190,00	1.000	1,30	\$ 247.000,00	Municipalidad de Río Cuarto
10	Calle Berutti 12	06-01-215-015	10,00	19,00	190,00	550	1,12	\$ 117.040,00	Municipalidad de Río Cuarto
11	Calle Córdoba 1828	06-01-215-027	10,00	30,00	300,00	550	1,00	\$ 165.000,00	Municipalidad de Río Cuarto
12	Calle Córdoba 1836	06-01-215-028	10,00	20,00	200,00	550	1,10	\$ 121.000,00	Municipalidad de Río Cuarto
13	Calle Paso esq. 25 de mayo	01-02-114-001	18,80	34,68	601,35	1.100	1,04	\$ 687.944,40	Municipalidad de Río Cuarto
14	Calle 25 de mayo	01-02-114-002	11,00	34,68	381,68	1.100	0,97	\$ 407.039,16	Municipalidad de Río Cuarto
15	Calle 25 de mayo	01-02-114-003	10,67	34,68	370,20	1.100	0,97	\$ 395.003,40	Municipalidad de Río Cuarto



16	Calle 25 de mayo	01-02-114-004	10,83	No Consta 35,9	375,82	1.100	0,97	\$ 400.999,94	Municipalidad de Río Cuarto
17	Calle 25 de mayo	01-02-114-006	10,83	35,91	389,63	1.100	0,96	\$ 411.449,28	Municipalidad de Río Cuarto
18	Calle 25 de mayo	01-02-114-008	10,83	35,86	389,93	1.100	0,96	\$ 411.766,08	Municipalidad de Río Cuarto
19	Calle 25 de mayo	01-02-114-009	10,83	35,89	388,82	1.100	0,96	\$ 410.593,92	Municipalidad de Río Cuarto
20	Calle Belgrano	01-02-114-011	10,83	35,94	388,82	1.100	0,96	\$ 410.593,92	Municipalidad de Río Cuarto
21	Calle Belgrano	01-02-114-012	10,83	No Consta 35,94	389,09	1.100	0,96	\$ 410.879,04	Municipalidad de Río Cuarto
22	Calle Belgrano	01-02-114-014	10,83	35,94	389,63	1.100	0,96	\$ 411.449,28	Municipalidad de Río Cuarto
23	Calle Belgrano	01-02-114-015	22,00	16,00	352,00	1.100	1,10	\$ 425.920,00	Municipalidad de Río Cuarto
24	Calle Belgrano	01-02-114-016	8,00	14,50	116,00	1.100	1,08	\$ 137.808,00	Municipalidad de Río Cuarto
25	calle Paso	01-02-114-022	23,40	No Consta 34,68	811,00	1.100	0,90	\$ 802.890,00	Municipalidad de Río Cuarto
26	Calle paso	01-02-114-029	7,40	16,40	121,36	1.100	1,00	\$ 133.496,00	Municipalidad de Río Cuarto
27	Calle Belgrano	01-02-114-13	10,83	35,91	389,00	1.055	0,96	\$ 410.593,92	Municipalidad de Río Cuarto
28	Calle Paso	01-02-114-31	10,00	39,00	390,59	1.000	0,90	\$ 390.590,20	Municipalidad de Río Cuarto

DECRETO N° 1887/14 12 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 619/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 619/14

ARTICULO 1°.- Otórguese al señor Raúl Nicolás Tissera, D.N.I. N° 25.590.338, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) por encontrarse en tratamiento médico de un adenoma de hipófisis. A tal fin se designa a la señora Andrea Roxana María Gómez, D.N.I. N° 28.954.778 para el cobro de dicho aporte, quién deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1888/14

16 de junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 622/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 622/14

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que dentro de los doce (12) meses posteriores a la promulgación de la presente disponga la venta de los inmuebles y/o derechos y acciones referidos a los mismos, enunciados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Procedimiento de venta y precio

ARTICULO 2°.-Establécese que el procedimiento de venta de los inmuebles indicados en el artículo precedente, será mediante subasta pública, cuya base mínima debe ser el precio establecido por la tasación oficial, realizada a tal efecto por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba el que será determinado con una actualización no superior a tres (3) meses de publicado el llamado a subasta.

Excepción

ARTICULO 3°.-La venta autorizada en la presente Ordenanza constituye una excepción a lo establecido en el inciso d) del artículo 3° de la Ordenanza N° 847/94 y a la Sección 2, Título 6, artículo 1° de la Ordenanza N° 1082/11.





Posesión. Escrituración. Gastos

ARTICULO 4°.-La posesión y la suscripción de la escritura traslativa de dominio se otorgarán al momento de cancelarse la totalidad del precio ofrecido. La totalidad de los gastos y honorarios que demanden los trámites de escrituración e inscripción en el Registro General de la Propiedad serán a exclusivo cargo del comprador de cada uno de los inmuebles enunciados en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Destino

ARTICULO 5°.-Los fondos que se obtengan por la venta de los inmuebles enunciados en el artículo 1° de la presente Ordenanza serán afectados al Fondo Desarrollo Urbanístico (FODU) creado por Ordenanza N° 1082/11 en su Sección 2, Título 5, artículo 12°, para los destinos de pago:

1. Construcción de una rotonda en las intersecciones de las calles: Avenida Reforma Universitaria, Fray Quirico Porreca e Iguazú a fines de mejorar el tránsito del sector.
2. La construcción de una ciclo-vía que nazca en la rotonda establecida en el punto 1. del presente artículo con destino a la U.N.R.C.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de mayo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

ANEXO N° I

ID	UBICACIÓN	DESIGNACIÓN CATASTRAL	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE TOTAL (m ²)	V.U.N.C (\$/m ²)	COEF. DE AJUSTE	VALOR EN PESOS	DOMINIOS
			FRENTE	FONDO					
1	Calle 25 de mayo	01-02-114-007	10,83	35,91	389,36	1.100	0,96	\$ 428.296,00	Municipalidad de Río Cuarto
2	Calle Belgrano	01-02-114-028	7,15	14,50	103,67	1.100	0,96	\$ 114.037,00	Municipalidad de Río Cuarto
3	Calle Belgrano	01-02-114-018	8,00	14,50	116,00	1.100	0,96	\$ 127.600,00	Municipalidad de Río Cuarto
4	Calle Belgrano	01-02-114-019	8,00	14,50	116,00	1.100	0,96	\$ 127.600,00	Municipalidad de Río Cuarto
5	Calle Belgrano	01-02-114-020	10,00	14,50	145,00	1.100	1,10	\$ 159.500,00	Municipalidad de Río Cuarto
6	Calle Belgrano	01-02-114-027	No consta	No Consta	789,59	1.100	1,08	\$ 868.549,00	Municipalidad de Río Cuarto
7	calle Paso	01-02-114-030	1,24	39,20	215,77	1.100	0,90	\$ 237.347,00	Municipalidad de Río Cuarto
8	Calle 25 de mayo	01-02-114-032	17,00	65,00	1105,00	1.100	1,00	\$ 1.215.500,00	Municipalidad de Río Cuarto

FÉ DE ERRATAS: En la Decreto N° 1826/14 de fecha 29 de mayo de 2014, Boletín Oficial Municipal N° 298, Mayo (II) de 2014, Página 28, Artículo 1° «Donde dice... Oscar Eduardo CABAÑA, D.N.I. N° 31.222.580 ... En realidad debe decir...Oscar Eduardo CABAÑA, D.N.I. N° 21.999.332».



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 16 de junio de 2014